

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO"
Anexo 1 Técnico

Catálogo de conceptos, especificaciones y notas importantes

	Dirección General de Infraestructura Física	Febrero de 2022
	Subdirección General de Servicios	DOCUMENTO: CAT-M-VX-007-22
	Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios	
	Subdirección de Administración de Inmuebles	
CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE XALAPA, VERACRUZ		

UBICACIÓN: AV. LÁZARO CÁRDENAS No. 2901, COL. INDEPENDENCIA, XALAPA, VER.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE SIN I.V.A.
IE.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.			
IE.001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	16.00	PIEZA	
IE.002	PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS, Y PRUEBAS CON MEGGER A LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS CIRCUITOS, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	175.00	INTERRUPTOR	
IE.003	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO T8CT-LED120/002/40 LITHIUM VI, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	76.00	PZA	
IE.004	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA MARCA MAGG MODELO LUNA 23 SS 127V, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	33.00	PIEZA	
IE.005	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, CRISTAL DIFUSOR, CUERPO DE ALUMINIO Y LÁMPARA AHORRADORA DE ENERGÍA TIPO BOLA ARBOTANTE DE 20 WATTS, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	12.00	PIEZA	
IE.006	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED MARCA TECNOLITE MR16-SMDLED/3W/65 PARA SUSTITUIR LÁMPARA DE EMPOTRAR MR16 50 WATTS, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	14.00	PIEZA	
IE.007	REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE APAGADOR SENCILLO, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	99.00	PIEZA	
IE.008	REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE APAGADOR DOBLE, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	15.00	PIEZA	
IE.009	REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFÁSICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL; CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN.	158.00	PIEZA	

mZGSgDXAotR4dlPA3F78Xj6qVZVDBsU4LeeJpgmIwJs=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”



Dirección General de Infraestructura Física
Subdirección General de Servicios
Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios
Subdirección de Administración de Inmuebles

Febrero de 2022

DOCUMENTO: CAT-M-VX-007-22

CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE
LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE XALAPA, VERACRUZ

UBICACIÓN: AV. LÁZARO CÁRDENAS No. 2901, COL. INDEPENDENCIA, XALAPA, VER.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE SIN I.V.A.
IE.010	REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFÁSICO DUPLEX REGULADO POLARIZADO COLOR NARANJA; CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	22.00	PIEZA	
IE.011	REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFÁSICO DE SEGURIDAD DE 1/2 VUELTA; CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	4.00	PIEZA	
IE.012	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA AJUSTE DE CONEXIONES, Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO A SENSOR DE MOVIMIENTO PASIVO INFRARROJO PARA EXTERIORES WATTAGE/VA 1000W/500VA @ 120V 60 HZ, C.A. COBERTURA DE 200°, COLOR BLANCO, CATALOGO PS200-10, MARCA LEVITON, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	5.00	PZA	
IE.013	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA AJUSTE DE CONEXIONES, Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO A FOTOCELDA SEVICIO INTEMPERIE, PARA MONTAJE EN TUBO DE 13 MM DE DIAMETRO, 3 POLOS, 127 V.C.A., 60 HZ, PARA SISTEMA DE ALUMBRADO EXTERIOR, CATALOGO 5321LT8, MARCA TORK. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	1.00	PZA	
IE.014	PRUEBAS DE VOLTAJE LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES BASES, CUERPO DE ALUMINIO Y LAMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO TIPO CAMPANA DE EMPOTRAR EN PLAFOND DE 175 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE: REVISIÓN, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	3.00	PZA	
IE.015	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE TUBO LED CURVALUM T8 DE 18 WATTS, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	402.00	GTE	
IE.016	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO A19M-LED/10W/65, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN.	16.00	PZA	

mZGsgDXAotR4dlPA3F78Xj6qVZVDBsU4Lee/pgmlwJs=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”



Dirección General de Infraestructura Física
Subdirección General de Servicios
Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios
Subdirección de Administración de Inmuebles

Febrero de 2022

DOCUMENTO: CAT-M-VX-007-22

CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE
LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE XALAPA, VERACRUZ

UBICACIÓN: AV. LÁZARO CÁRDENAS No. 2901, COL. INDEPENDENCIA, XALAPA, VER.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE SIN I.V.A.
IE.017	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO T8T-LED240/36/40 LITHIUM VIII CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	34.00	PZA	
IE.018	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LUCES ROJAS DE ADVERTENCIA EN AZOTEA, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	4.00	PZA	
IE.019	SUSTITUCIÓN DE FOCO FLORESCENTE DE 13 W CON BALASTRA POR FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO 241-A19-LED/6W/65 LED EN SANITARIO 3ER NIVEL, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	1.00	PZA	
IE.020	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES A LAMPARAS LED EN CUARTO DE AUDIO 3ER PISO, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	3.00	PZA	
IE.021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR ZIBAL IV DE LA MARCA TECNOLITE, MODELO 50LQLEDT65MVN de 50 W, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	6.00	PZA	
IE.022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARAS DE EMERGENCIA, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN	4.00	PZA	
IE.023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DE EMERGENCIA MARCA SOLA BASIC MODELO MAXILAMP, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	26.00	PZA	
IE.024	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT METÁLICO PARED DELGADA GALVANIZADA DE 13 MM DE DIÁMETRO, MARCA JÚPITER. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y PASOS EN LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLE, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA Ó TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	65.00	M	

mZGSgDXAotR4dIPa3F78Xj6qVZVDBsU4Lee/pgmIwJs=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”



Dirección General de Infraestructura Física
Subdirección General de Servicios
Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios
Subdirección de Administración de Inmuebles

Febrero de 2022

DOCUMENTO: CAT-M-VX-007-22

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE
LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE XALAPA, VERACRUZ**

UBICACIÓN: AV. LÁZARO CÁRDENAS No. 2901, COL. INDEPENDENCIA, XALAPA, VER.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE SIN I.V.A.
IE.025	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT METÁLICO PARED GRUESA GALVANIZADA DE 13 MM DE DIÁMETRO, MARCA JÚPITER. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y PASOS EN LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLE, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA Ó TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	16.00	M	
IE.026	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y ENERGIZACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONSUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE 3.4 MM (12 AWG) EN COLORES SEGÚN NORMA NOM 001-SEDE-2012;. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, GUIADO, CONEXIONES, ENCINTADO DE CONEXIONES, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y RESISTENCIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	320.00	M	
IE.027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO MONOFÁSICO DÚPLEX POLARIZADO DE 20 AMP, COLOR MARFIL CATALOGO 6899-I, MARCA LEVITON, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	26.00	PZA	
IE.028	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LED CURVALUM T8 DE 18 WATTS MODELO EG-T8CUR-18W DE 6500K MARCA ENERGAIN, PARA LA SUSTITUCIÓN DE TODAS LAS LÁMPARAS EN EL SALÓN DE VIDEOCONFERENCIAS Y CAFETERÍA DEL TERCER PISO (50 GABINETES), CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	100.00	PZA	

mZGSgDXAotR4dIPa3F78Xj6qVZVDBsU4LeeJpgmlwJs=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”



Dirección General de Infraestructura Física
Subdirección General de Servicios
Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios
Subdirección de Administración de Inmuebles

Febrero de 2022

DOCUMENTO: CAT-M-VX-007-22

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ**

UBICACIÓN: AV. LÁZARO CÁRDENAS No. 2901, COL. INDEPENDENCIA, XALAPA, VER.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE SIN I.V.A.
IE.029	REALIZAR UN LISTADO DE TODA LA ILUMINACIÓN FUERA O DENTRO DEL CATÁLOGO DEL TIPO DE LUMINARIAS Y/O LÁMPARAS (CARACTERÍSTICAS, MARCA, MODELO Y TIPO; FLUORESCENTE O LED) ASÍ MISMO REALIZAR LA LISTA DE LOS APAGADORES, CONTACTOS O RECEPTÁCULOS LOS CUALES DEBEN SER DEL TIPO CONTACTO POLARIZADO DÚPLEX CON PUESTA A TIERRA, EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ. ESTE LISTADO DEBE DE COINCIDIR CON EL PLANO DE UBICACIÓN (EN PLANO ARQUITECTÓNICO) DE LOS DIFERENTES CONCEPTOS, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	1.00	JGO.	

SE ANEXAN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES

Subtotal

**IVA
TOTAL**

mZGSgDXAdR4dlPj3F78Xj6qvZVDBsU4Lee/pgmlw/s=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”



Dirección General de Infraestructura Física
Subdirección General de Servicios
Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios
Subdirección de Administración de Inmuebles

FECHA: Febrero de 2022

DOCUMENTO: CAT-M-VX-007-22

ESPECIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE XALAPA, VERACRUZ

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
IE.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
IE.001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE: REVISIÓN, AJUSTES DE CONEXIONES DE FUSIBLES Y PASTILLAS TERMO MAGNÉTICAS, APRIETE DE TORNILLERÍA, ORDENAMIENTO DE CABLEADO (PEINADO) Y CHECAR BALANCEO DE CARGAS EN SUS FASES Y EN SU CASO CORREGIR, ASI MISMO EL CAMBIO DE FUSIBLES Y PASTILLAS, EN MAL ESTADO, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.002	PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS ASI COMO ETIQUETADO CON EL NOMBRE DE LA ÁREAS EXISTENTES, VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO, CADA UNO DE ELLOS, PRUEBA DE MEGGER A LA ALIMENTACIÓN DE LOS CIRCUITOS DEL TABLERO DE CONTROL, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.003	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LUMINARIA DE SUSPENDER MARCA MAGG MODELO BL PLUS 80, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.004	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO T8CT-LED120/002/40 LITHIUM VI, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.005	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, CRISTAL DIFUSOR, CUERPO DE ALUMINIO Y LÁMPARA AHORRADORA DE ENERGÍA TIPO BOLA ARBOTANTE DE 20 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.006	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED MARCA TECNOLITE MR16-SMDLED/3W/65 PARA SUSTITUIR LÁMPARA DE EMPOTRAR MR16 50 WATTS, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.007	REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE APAGADOR SENCILLO, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.008	REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE APAGADOR DOBLE, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.009	REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFÁSICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.010	REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFÁSICO DUPLEX REGULADO POLARIZADO COLOR NARANJA; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.011	REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFÁSICO DE SEGURIDAD DE 1/2 VUELTA; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.012	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA AJUSTE DE CONEXIONES, Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO A SENSOR DE MOVIMIENTO PASIVO INFRARROJO PARA EXTERIORES WATTAGE/VA 1000W/500VA @ 120V 60 HZ, C.A. COBERTURA DE 200°, COLOR BLANCO, CATALOGO PS200-10, MARCA LEVITON, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.013	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA AJUSTE DE CONEXIONES, Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO A FOTOCELDA SEVICIO INTEMPERIE, PARA MONTAJE EN TUBO DE 13 MM DE DIAMETRO, 3 POLOS, 127 V.C.A., 60 HZ, PARA SISTEMA DE ALUMBRADO EXTERIOR, CATALOGO 5321LT8, MARCA TORK, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”



Dirección General de Infraestructura Física
 Subdirección General de Servicios
 Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios
 Subdirección de Administración de Inmuebles

FECHA: Febrero de 2022

DOCUMENTO: CAT-M-VX-007-22

**ESPECIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE
 LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE XALAPA, VERACRUZ**

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
IE.014	PRUEBAS DE VOLTAJE LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES BASES, CUERPO DE ALUMINIO Y LAMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO TIPO CAMPANA DE EMPOTRAR EN PLAFOND DE 175 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.015	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE TUBO LED CURVALUM T8 DE 18 WATTS, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.016	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO A19M-LED/10W/65, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.017	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO T8T-LED240/36/40 LITHIUM VIII, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.018	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LUCES ROJAS DE ADVERTENCIA EN AZOTEA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.019	SUSTITUCION DE FOCOS FLORESCENTES DE 13 W CON BALASTRA POR FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO 241-A10-LED/6W/65 LED EN OFICINA DE DIRECCION, SERVICIO SOCIAL Y SANITARIOS, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.020	PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES A LAMPARAS LED EN CUARTO DE AUDIO 3ER PISO, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR ZIBAL IV DE LA MARCA TECNOLITE, MODELO 50LQLEDT65MVN DE 50 W; INCLUYE: PREPARACIÓN Y ADECUACIONES PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA, SELLADO Y RELLENO (CON MEZCLA DE CEMENTO, GRAVA Y ARENA) DE HUECOS DE LUMINARIO DE EMPOTRAR EN PISO, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARAS DE EMERGENCIA MARCA ISOLA BASIC, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.023	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE EMERGENCIA MARCA SOLA BASIC MODELO MAXILAMP PARA INSTALAR EN DONDE SE INDICA, INCLUYE; CONEXIÓN A LA RED ELECTRICA DE LA CCJ, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIAL DE FIJACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. 4 PZAS; PASILLOS DE CADA PISO 4 PZAS; ELEVADORES (FRENTE) 2 PZAS; SALÓN USOS MÚLTIPLES 1 PZA; VIDEOCONFERENCIA 1 PZA; SALA DE CONSULTA DE BIBLIOTECA 1 PZA; ACERVO DE BIBLIOTECA 1 PZA; SALIDA DE OFICINA ENLACE ADMINISTRATIVO 7 PZAS; SANITARIOS 1 PZA; ESTACIONAMIENTO 4 PZAS; ESCALERA DE EMERGENCIA (COLOCACIÓN EN EL MURO DEL INMUEBLE).
IE.024 - IE.025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA O DELGADA GALVANIZADA DE 13 MM, DIÁMETRO, MARCA OMEGA, LOS EXTREMOS DEL TUBO SON ROSCADOS CON CUERDA NPSM. TRAMOS DE 3 METROS DE LONGITUD, INCLUIR, MONTAJE, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, TRAZO, CORTE, ELABORACIÓN DE CUERDA, COLOCACIÓN, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, TORNILLERÍA, SOPORTERÍA A BASE DE VARILLA ROSCADA DE 1/4" Y UNICANAL CON ABRASADERAS, A CADA 1,50M, COPLES CONTRAS Y MONITORES, CURVAS DE LÍNEA, CAJAS TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, RETIRO DEL MATERIAL SOBRAANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, SE DEBERÁ DE CONSIDERAR PASOS EN MUROS Y LOSA, DEJANDO EL ACABADO IGUAL AL EXISTENTE, LIMPIEZA, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.
IE.026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (12 AWG). CONSIDERAR: GUIADO, CONEXIONES SOLDADAS Y ENCINTADAS, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y RESISTENCIA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRAANTE, DESPERDICIOS, HOLGURAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”



Dirección General de Infraestructura Física
Subdirección General de Servicios
Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios
Subdirección de Administración de Inmuebles

FECHA: Febrero de 2022

DOCUMENTO: CAT-M-VX-007-22

ESPECIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE
LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE XALAPA, VERACRUZ

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
IE.027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO MONOFÁSICO DÚPLEX POLARIZADO DE 20 AMP, COLOR MARFIL CATALOGO 6899-I, MARCA LEVITON, SE DEBERÁ DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, PRUEBAS, CONEXIÓN DE CABLES, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EN CASO DE RANURAR ÁREAS DE PISOS O MUROS EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.
IE.028	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LED CURVALUM T8 DE 18 WATTS MODELO EG-T8CUR-18W DE 6500K MARCA ENERGAIN, PARA LA SUSTITUCIÓN DE TODAS LAS LÁMPARAS EN EL SALÓN DE VIDEOCONFERENCIAS Y CAFETERÍA DEL TERCER PISO (50 GABINETES), CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.
IE.029	REALIZAR UN LISTADO DE TODA LA ILUMINACIÓN FUERA O DENTRO DEL CATÁLOGO DEL TIPO DE LUMINARIAS Y/O LÁMPARAS (CARACTERÍSTICAS, MARCA, MODELO Y TIPO; FLUORESCENTE O LED) ASÍ MISMO REALIZAR LA LISTA DE LOS APAGADORES, CONTACTOS O RECEPTÁCULOS LOS CUALES DEBEN SER DEL TIPO CONTACTO POLARIZADO DÚPLEX CON PUESTA A TIERRA, EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA. ESTE LISTADO DEBE DE COINCIDIR CON EL PLANO DE UBICACIÓN (EN PLANO ARQUITECTÓNICO) DE LOS DIFERENTES CONCEPTOS, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.

INCLUYE EL MANTENIMIENTO:

MANO DE OBRA, DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, SOLVENTES, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ETC. CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

mZGsgDXAotR4dlPA3f78X6qVZVDBsU4L9d8mhwJs=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”



Dirección General de Infraestructura Física
Subdirección General de Servicios
Dirección de Mantenimiento, Intendencia y Servicios
Subdirección de Administración de Inmuebles

FECHA: Febrero de 2022

DOCUMENTO: CAT-M-VX-007-22

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ**

Notas Importantes

- 1 DEBERÁN DE LEERSE CUIDADOSAMENTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN COTIZAR ESTÉN PERFECTAMENTE BIEN ENTERADAS DE LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS; LOS MATERIALES SERÁN SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA EMPRESA EXACTAMENTE COMO LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES, EN CASO DE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DESCONTINUADOS DEBERÁ DE REALIZARSE LA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO, MEDIANTE UNA CARTA EXPEDIDA POR EL DISTRIBUIDOR DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, SE REALIZARÁ UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, MEDIANTE UN OFICIO DIRIGIDO AL ARQ. JORGE DE JESÚS GARCÍA CORDERO SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO FORÁNEO Y AIRE ACONDICIONADO DE LA S.C.J.N., ACOMPAÑADO DE LA CARTA DEL PROVEEDOR PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN.
- 2 LAS JORNADAS DE TRABAJO SE REALIZARÁN EN HORARIO NORMAL, DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.
- 3 LOS TRABAJOS NO DEBEN DE EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES PARA SU TÉRMINO.
- 4 LA EMPRESA DEBE DE RESPONSABILIZARSE DE MANERA PLENA Y TOTAL POR LA ATENCIÓN MÉDICA DE SUS TRABAJADORES, YA SEA DE MANERA PÚBLICA O PRIVADA; QUE PUDIERSE REQUERIRSE EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO.
- 5 QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MENOR A 18 AÑOS DE EDAD, POR LO QUE LA SUPERVISIÓN O EL PERSONAL DE LA C.C.J. PODRÁN SOLICITAR LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA, LA QUE EN CASO DE NO ACREDITAR LA MAYORÍA DE EDAD DEBERÁ DE ABANDONAR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE FORMA INMEDIATA.
- 6 ES OBLIGATORIO EL USO DE EQUIPO DE SEGURIDAD BÁSICO (CASCO, BOTAS CON CASQUILLO, GUANTES, TAPONES AUDITIVOS, FAJA, ARNÉS EN CASO DE SER NECESARIO, Y GOGLES) POR LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, DE LO CONTRARIO LA SUPERVISIÓN Y EL PERSONAL DE LA C.C.J., ESTA FACULTADA PARA RETIRAR AL PERSONAL QUE NO LO PORTE, Y EN CASO DE QUE NINGÚN TRABAJADOR CUENTE CON ESTE, SE DETENDRÁN LOS TRABAJOS HASTA QUE NO ESTÉN EQUIPADOS DEBIDAMENTE, SIN QUE LOS RETRASOS SEAN IMPUTABLES A LA S.C.J.N.
- 7 QUEDA OBLIGADA LA EMPRESA A SUMINISTRAR Y ABASTECER LA HECHURA DE LOS TRABAJOS CON TODO LOS ANDAMIOS Y EQUIPOS NECESARIOS QUE NO SOLO GARANTICEN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SINO TAMBIÉN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OPERATIVOS QUE APLIQUEN A ESTOS FRENTES DE TRABAJO.
- 8 EL PERSONAL DE LA EMPRESA DEBERÁ DE MOSTRAR UN COMPORTAMIENTO MORAL Y RESPETUOSOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA C.C.J. Y SOLICITAR A LA SUPERVISIÓN O AL TITULAR DE LA C.C.J. UN ESPACIO EN EL CUAL PUEDAN REALIZAR LOS CAMBIOS DE VESTUARIO PARA QUE ESTOS NO SEAN REALIZADOS EN ESPACIOS ABIERTOS.
- 9 SI ALGÚN IMPREVISTO REPRESENTARA ALGÚN RETRAZO EN LA FECHA DE TÉRMINO DE ESTOS TRABAJOS, Y SE REQUIERA DE UNA PRÓRROGA, PARA SU AUTORIZACIÓN DE MANERA ANTICIPADA LA EMPRESA DEBERÁ DE JUSTIFICAR POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN REPORTE ACOMPAÑADO DE FOTOGRAFÍAS, ENVIÁNDOSE OPORTUNAMENTE A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, INTENDENCIA Y SERVICIOS PARA SU TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN.
- 10 PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PAGO, LA EMPRESA DEBERÁ DE ENTREGAR NÚMEROS GENERADORES A LA SUPERVISIÓN PARA QUE ESTA LOS REVISE Y HAGA LAS CORRECCIONES PERTINENTES, ESTOS DEBERÁN DE IR PERFECTAMENTE BIEN REPRESENTADOS TANTO NUMÉRICAMENTE COMO GRÁFICAMENTE (CROQUIS, EJES, FOTOGRAFÍAS), A EFECTO DE RESPALDAR LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN ESTE CATÁLOGO DE CONCEPTOS; ASÍ COMO LA S.C.J.N. SOLO PAGARÁ LO QUE SEA INDICADO EN LOS GENERADORES RESULTANTES, LOS CUALES SERÁN REVISADOS Y AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN. EL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS EN HOJA MEMBRETADA POR LA EMPRESA.
- 11 LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. ENTREGARÁ A LA EMPRESA LOS FORMATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ANTERIORES, ASÍ COMO PLANOS EN TAMAÑO CARTA O DOBLE CARTA EN SU CASO. A EFECTO DE PODER REGISTRAR EN ELLOS INFORMACIÓN DIRECTA DE CAMPO.
- 12 LA S.C.J.N. HARÁ EL PAGO DE LOS TRABAJOS A CONTRA ENTREGA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POSTERIOR A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
- 13 LA EMPRESA DEBERÁ DE ENTREGAR POR ESCRITO UN MANIFIESTO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN LA FECHA QUE ESTO SUCEDA A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.
- 14 LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, INTENDENCIA Y SERVICIOS RESPONDERÁ CON LA GESTIÓN DEL TRÁMITE DE UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ENTRE LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. Y LA EMPRESA.
- 15 LA EMPRESA ENTREGARÁ A LA S.C.J.N. LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTES.
- 16 LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ DURANTE Y AL FINAL DE CADA JORNAL EN FORMA GRUESA Y AL TÉRMINO DE LA OBRA SE REALIZARÁN TRABAJOS DE LIMPIEZA FINA.
- 17 LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEBERÁN DE IR CUBIERTAS Y PROTEGIDAS YA SEA CON PAPEL CRAFT O PLÁSTICO O INCLUSIVE CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, PARA QUE DE ESTA FORMA NO SE DAÑEN Y SE MANTENGAN, AISLADAS, LIMPIANDO PERIÓDICAMENTE DURANTE EL JORNAL Y HACIENDO EL CAMBIO DE LAS PROTECCIÓN CUANDO ESTA YA PRESENTEN RUPTURAS O ESTÉN YA EN MAL ESTADO.
- 18 CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR PERSONAL DE LA EMPRESA YA SEA POR DESCUIDO, ACCIDENTE O FALTA DE PROTECCIÓN A LAS ÁREAS ALEDAÑAS O MOBILIARIO, ESTA DEBERÁ DE REALIZAR LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA REPOSICIÓN PLENA, CUBRIENDO EL PAGO DE LOS GASTOS GENERADOS POR SU CUENTA, Y SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y LA SUPERVISIÓN RECIBIRÁ ESTOS, HASTA QUE SEAN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, PUDIENDO INCLUSIVE DETENER CUALQUIER TIPO DE PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA COMO MEDIO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RESPUESTAS NECESARIAS POR PARTE DE LA EMPRESA.
- 19 LOS MATERIALES DEBERÁN SER MOSTRADOS SELLADOS EN SU EMPAQUE ORIGINAL, AL FUNCIONARIO QUE EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DESIGNO O A LA SUPERVISIÓN INTERNA DE LA S.C.J.N., PARA QUE ESTOS VERIFIQUEN QUE EN REALIDAD ES EL MATERIAL SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, INTENDENCIA Y SERVICIOS DE LA S.C.J.N.
- 20 LOS CONCEPTOS DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ESTE CATÁLOGO SERÁN CONSIDERADOS COMO ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS.

ELABORÓ 2022:

Firma
**ING. JULIO CÉSAR
HERNÁNDEZ VALENCIA**

Rúbrica

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO"
Anexo 2

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de mantenimiento eléctrico.

ATENTAMENTE

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de mantenimiento eléctrico.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del Participante
(Persona Física)**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO"
Anexo 3

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables respecto de _____ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables _____ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO"
Anexo 4

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos de restricción previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos de restricción previstos en los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 , fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del participante
(Persona física)**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”
Anexo 5

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022 “MANTENIMIENTO ELÉCTRICO” y las derivadas de la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____; el cual se corrobora con el recibo de (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE).

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022 “MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”, y las derivadas de la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____; el cual se corrobora con el recibo de (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE).

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”

Anexo 6

Carta manifiesto para participar en la Junta de Aclaraciones

[Requisitar-preferentemente en papel con membrete del participante]

Lugar y fecha _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz
Presente

De conformidad con el artículo 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como el numeral 4.3 de la convocatoria/bases del procedimiento de contratación en cita, manifiesto bajo protesta de decir verdad el interés de (Nombre o Razón Social), con Registro Federal de Contribuyentes _____ para participar en la junta de aclaraciones derivada del Concurso Público Sumario No. PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022, la cual se efectuará vía electrónica a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams, con mi asistencia en la sede en Xalapa o de mi representante.

Asimismo, en mi carácter de representante legal, declaro que por parte de mi representada quien asistirá a la junta de aclaraciones presencial, será:

- Nombre de quien participará en la junta de aclaraciones:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Protesto lo necesario

**[Nombre y firma de la persona física
o representante legal de la persona moral]**

Nota: Los participantes deberán adjuntar a la presente carta manifiesto, copia de la Identificación Oficial Vigente del que suscribe y de quien asistirá a la junta de aclaraciones.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO"
Anexo 7

(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE

Clave de catálogo	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal antes de I.V.A.
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra:

Periodo de prestación de los servicios: 30 días naturales

La prestación de los servicios se realizará en el o los siguientes domicilios: Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas No. 2901, colonia Independencia, C.P. 91016

Forma de pago: El pago se realizará a mes vencido dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.

(En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos o no prestados a entera satisfacción).

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas o por el tiempo que se determine en la junta de aclaraciones.

Descripción de garantías de los Servicios.

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Nombre y firma del representante legal _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”

Anexo 8

Modelos de contrato simplificado

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

[I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).]

I.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXX.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CL Á U S U L A S

Primera. Condiciones Generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. *[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].*

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Prestador de Servicios” deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las “Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el XX% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del XX % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. “El Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

XX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El “Prestador de Servicios” se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

Edificio XXXXXXXXXX, los días XXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el “Administrador” del contrato al “Prestador de Servicios”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el “Prestador de Servicios”, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la “Suprema Corte” una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el “Prestador de Servicios” firme de conformidad el presente contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad Intelectual El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El “Prestador de Servicios” como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”

en tal sentido. La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte”, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”

- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]*

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXX adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” *[“Administradora”]* del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte” podrá sustituir al “Administrador” *[“Administradora”]*, lo que informarán por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO"
MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

[I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).]

I.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXX.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO"

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. *[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].*

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron recibidos a entera satisfacción los servicios contratados.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el XX% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del XX % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO"

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

XX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

Edificio XXXXXXXXXX, los días XXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”

en tal sentido. La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte”, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”

- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]*

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXX adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” *[“Administradora”]* del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte” podrá sustituir al “Administrador” *[“Administradora”]*, lo que informarán por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VERACRUZ
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022
“MANTENIMIENTO ELÉCTRICO”

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha